



Factura: 001-001-000007036



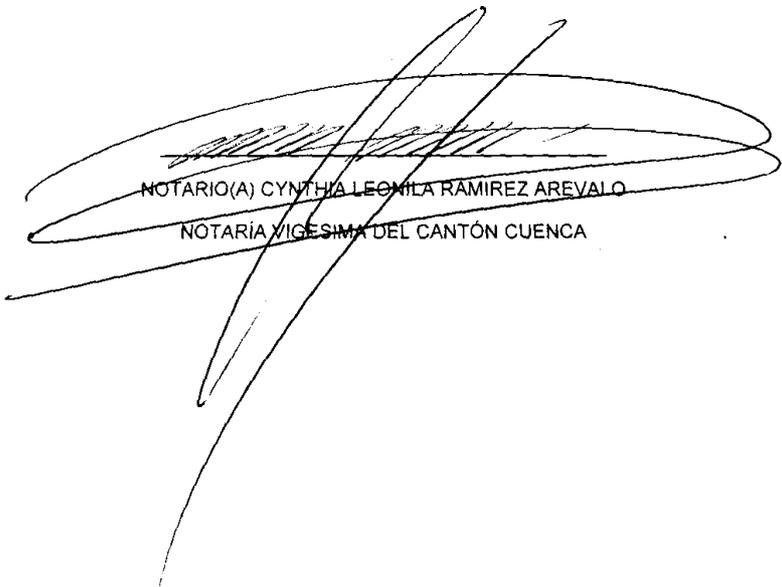
20160101020P01447

NOTARIO(A) CYNTHIA LEONILA RAMIREZ AREVALO

NOTARÍA VIGESIMA DEL CANTON CUENCA

EXTRACTO

Escritura N°:		20160101020P01447					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		16 DE JUNIO DEL 2016, (15:04)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	HORMICAVI CIA LTDA.	REPRESENTADO POR	RUC	0391003785001		COMPARECIENTE	PETER PAUL CARRASCO VINTIMILLA
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
AZUAY		CUENCA		SAN SEBASTIAN			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

  
NOTARIO(A) CYNTHIA LEONILA RAMIREZ AREVALO  
NOTARÍA VIGESIMA DEL CANTÓN CUENCA



20160101020P01447

ESCRITURA PUBLICA DE

REFORMA DEL ESTATUTO CODIFICADO DE LA COMPANIA

"HORMICAVI CIA LTDA."

OTORGADA POR:

PETER PAUL CARRASCO VINTIMILLA

CUANTIA: \$ 120,00

\*\*GG\*\*



En la Ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil dieciséis, ante mí, **DOCTORA CYNTHIA RAMIREZ AREVALO, NOTARIA PUBLICA VIGÉSIMA DEL CANTÓN CUENCA**, comparece el señor **PETER PAUL CARRASCO VINTIMILLA**, ecuatoriano, mayor de edad, casado, domiciliado en la ciudad de Cuenca, legalmente capaz para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe y bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura pública, a cuyo otorgamiento procede libre y voluntariamente, declara bajo juramento, que es voluntad de la compañía a la cual representa reformar y codificar el estatuto social de la Compañía "**HORMICAVI CIA LTDA.**" y cumplidos los requisitos legales previos manifiesta que es su deseo elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase incorporar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, una de **REFORMA DEL ESTATUTO CODIFICADO**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente

escritura pública de Reforma y Codificación del Estatuto Social de la Compañía "HORMICAVI CIA LTDA.", el señor **PETER PAUL CARRASCO VINTIMILLA**, ecuatoriano, mayor de edad, casado, domiciliado en la ciudad de Cuenca, capaz para obligarse y contratar, en su calidad de Gerente, según consta del nombramiento cuya copia se adjunta a este instrumento y como tal Representante Legal de la misma.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) Se constituyó la compañía HORMICAVI CIA. LTDA. con domicilio en la ciudad de Azogues, provincia del Cañar mediante escritura pública otorgada ante la Dra. María Augusta Merchán C. legalmente encargada de la Notaria Décima Segunda de este cantón Cuenca, el diecinueve de agosto del dos mil tres, inscrita en el Registro Mercantil de Azogues, en fecha dieciocho de septiembre del dos mil tres, bajo el No. 72, luego de la resolución emitida por el Intendente de Compañías de Cuenca, en fecha veinte y ocho de agosto del dos mil tres. b) En fecha veinte y ocho de mayo del dos mil trece ante el Notario Décimo Segundo, Dr. Wilson Peña Castro, el gerente legalmente autorizado por los socios de la compañía resolvieron cambiar el domicilio a la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay así como también ampliaron el objeto social y reformaron los estatutos, inscrita en el registro Mercantil de Cuenca, en fecha diecinueve de diciembre del dos mil trece, bajo el No. 828, luego de resolución emitida por el Intendente de Compañías de Cuenca, en fecha treinta de octubre del dos mil trece. c) Los socios de la compañía, a través de la Junta Universal de socios, de fecha trece de marzo del dos mil quince, resolvió por unanimidad AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA "HORMICAVI CIA. LTDA.", procediendo el gerente legalmente autorizado a elevar a escritura pública dicho aumento de capital ante la Notaria Pública Vigésima del cantón Cuenca, Dra. Cinthya Ramírez en fecha 1 de octubre del año 2015, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Cuenca bajo el Número 893 en



fecha 29 de octubre del 2015. d) La Junta General Ordinaria Universal de Socios de la compañía, en sesión efectuada en esta ciudad de Cuenca, el día treinta de marzo del dos mil dieciséis, según se desprende del acta de dicha sesión que se incorpora como habilitante, resolvió: Reformar y Codificar el Estatuto Social de la Compañía, en los términos constantes de la propuesta de Estatutos conocida y aprobada por la Junta General, que se adjunta a la citada acta como parte de la misma.- **TERCERA: REFORMA Y CODIFICACIÓN.**- Con base en los antecedentes expuestos, el señor **PETER PAUL CARRASCO VINTIMILLA**, por los derechos que representa en la compañía "HORMICAVI CIA. LTDA." declara bajo juramento que, el Estatuto de la Sociedad, constante de la escritura Pública de Constitución, ya citada anteriormente, queda íntegramente sustituido por el aprobado por la Junta General Ordinaria Universal de Socios, referida en antecedentes, y a cuya codificación se someterá la compañía.- **CUARTA: ESTATUTOS.**- Los Estatutos Sociales que regirán la vida jurídica de la compañía son los siguientes: **ARTICULO PRIMERO: NOMBRE.**- Con la denominación de "HORMICAVI CIA. LTDA." se constituye esta compañía de nacionalidad Ecuatoriana y estará regida por las leyes ecuatorianas y por los estatutos propios y ejercerá sus actividades dentro de la provincia y fuera de ella. **ARTICULO SEGUNDO.**- La compañía tendrá por objeto dedicarse a la producción, comercialización y distribución de productos prefabricados de hormigón así como la producción y comercialización de hormigón premezclado y otros materiales relacionados con la industria de la construcción; y la construcción de infraestructura vial, sanitaria y edificaciones en general; Asesoramiento consultoría y fiscalización de obras viales, hidrosanitarias y civiles en general; alquiler, venta de maquinaria y equipos para la construcción. Para el cumplimiento de sus fines la compañía realizará toda gestión encaminada a conseguir dicho

propósito pudiendo celebrar cualquier acto o contrato permitidos por la Ley y relacionados con su objeto principal, incluyendo la constitución de nuevas compañías o la participación en otras existentes.- **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.**- La compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, Republica del Ecuador, sin perjuicio que pueda establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro de la República, según lo acuerden los socios. **ARTICULO CUARTO: PLAZO DE DURACIÓN.**- La compañía tendrá una duración de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura constitutiva en el Registro Mercantil del cantón Cuenca este plazo podía ser ampliado o restringirlo por resolución de la Junta General de Socios y de acuerdo con la Ley de Compañías **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la Compañía es TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$30.000,00), dividido en TREINTA MIL PARTICIPACIONES SOCIALES de un (\$1) dólar de los estados unidos, cada una, que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente de conformidad con la ley y los estatuto, certificado que será firmado por el presidente y gerente de la compañía. **ARTICULO SEXTO: CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.**- La compañía entregara a cada uno de los socios los correspondientes certificados de aportación de los mismos que irán firmados por el Presidente y el Gerente o por quien " se hallen haciendo sus veces, estos certificados de aportación tendrá el carácter de no negociables. Si se llegare a aumentar el capital social de la compañía se emitirán certificados de aportación por el aumento y se acumularán a los anteriores. **ARTICULO SÉPTIMO.**- La participación de un socio es transmisible por herencia o transferible por acto entre vivos en este último caso en beneficio de uno y otros socios o de terceros previo el consentimiento unánime de todo el capital social. **ARTICULO OCTAVO.**- El capital social podrá ser aumentado en cualquier



tiempo si así lo acordase la Junta General de Socios, convocada expresamente para este objeto, resolución que debe tomarse por mayoría de votos que represente por lo menos el sesenta y cinco por ciento del capital social concurrente a dicha junta. Los Socios gozarán de preferencia en la suscripción de las nuevas participaciones en proporción a las cantidades que poseen al momento de resolverse y aplicarse dicho aumento. Podrá admitirse nuevos socios en este caso se necesita aprobación del cien por cien del capital social y los socios podrán renunciar su derecho preferente a favor de los nuevos socios. **ARTÍCULO NOVENO.-** La compañía llevará un libro de Registro de certificado de aportaciones en el que se anotaran el nombre de los tenedores y se registraran las sesiones y transferencia que determine la ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO.-** Cada participación da derecho a un voto en las Juntas generales de Socios, sean ordinarias o extraordinarias, en caso de muerte de uno de los socios los herederos nombrarán un representante hasta cuando se perfeccione la partición y la adjudicación correspondiente. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DESTRUCCIÓN O PERDIDA DE CERTIFICADOS.-** En caso de pérdida o destrucción de uno o más certificados de aportación se extenderá el o los certificados correspondientes previo el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS.-** Concurrirán los socios a las Juntas Generales, personalmente o por medio de representantes; en este caso la representación se conferirá por escrito y con el carácter de especial para cada Junta General, salvo el caso de que se trate de una representación legal o de poder otorgado ante notario Público. **ARTICULO DECIMO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** El ejercicio económico terminara el treinta y uno de diciembre de cada año, y al final de cada ejercicio se someterá a

consideración de la Junta General de Socios, los balances de pérdidas y ganancias, acompañado del informe del Gerente, así como un balance de la situación de la Compañía; quince días antes de la Junta General de Socios, estos podrán examinar en las oficinas de la compañía tales balances e informes. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del Capital Social; en cada anualidad, la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto, la Junta General podrá también resolver sobre la creación de fondos de reserva especiales de la Compañía. **ARTICULO DECIMO QUINTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La ejercerá la Junta General el Presidente y el Gerente, dentro de las atribuciones que señala la Ley de compañías y estos Estatutos. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La convocatoria a Junta General de Socios se hará por citación personal a cada socio, con ocho días por lo menos de anticipación al fijado de la reunión; la convocatoria a Junta General Ordinaria o Extraordinaria, expresará el lugar, el día y hora de la reunión y los asuntos que serán tratados y sobre los mismos se tomarán las resoluciones correspondientes. **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.-** La Junta General de los Socios será el máximo organismo de la Compañía y se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, y extraordinario cuando la convoque el presidente o a pedido de el o los socios que representa por lo menos el diez por ciento del capital social si se encontrara presente el ciento por ciento del capital social, podrá reunirse la Junta General de Socios con el carácter de Universal, siempre que los puntos a tratarse sean aceptados unánimemente, y además suscribirán el acta de la sesión bajo pena de nulidad en caso de no hacerlo, en este caso podrá reunirse en cualquier lugar del país sin convocatoria

previa si lo aceptasen unánimemente los socios. **ARTICULO DECIMO**

**OCTAVO: QUORUM.-** Para que sesione válidamente la Junta General de socios se requiere, el cincuenta y uno por ciento del capital Social por lo menos si en la primera convocatoria no se obtuviera este quorum se hará

una segunda dejando transcurrir cuando más treinta días de la fecha de la primera convocatoria y en este segundo caso la Junta sesionará con los socios que asistirán. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** La junta General de

Socios será presidida por el Presidente de la Compañía y actuará como secretario, el Gerente y a falta de estos la Junta designará en ese momento las personas que deban reemplazarlo o reemplazarlos. **ARTICULO**

**VIGÉSIMO.-** Siendo la Junta General de Socios la máxima Autoridad, tendrá todas las atribuciones para resolver cualquier asunto referente a la marcha de la compañía y serán de su competencia privada, aquellas que

puntualiza como sus atribuciones la ley de Compañías. La Junta General de Socios nombrará el Presidente y el Gerente, los mismos que podrán removerlos de acuerdo con la ley de Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO**

**PRIMERO: DEL PRESIDENTE.-** El presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Socios, podrá o no ser socio de la compañía, el nombramiento y la aceptación de este cargo será inscrito en

el Registro Mercantil del Cantón Cuenca, el mismo que servirá de suficiente credencial para representar legalmente a la Compañía en todo acto y contrato por subrogación al Gerente, durará dos años en sus funciones,

pudiendo ser reelegido indefinidamente - **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente:

a.- Supervigilar la marcha de la compañía y los trabajos que realicen los empleados; b.- Formular los reglamentos necesarios para la buena marcha de la compañía; c.- Convocar y presidir la Junta General de Socios; d.- Elevar a conocimiento de la Junta General de



Socios, los asuntos que fueran sometidos a su conocimiento y en especial los informes referentes al Gerente; e.- Legalizar con su firma los certificados de aportación y las actas de la Junta General de Socios; f.- Cumplir y hacer cumplir los estatutos y resoluciones que dictasen la Junta General de Socios; g.- Subrogar al Gerente en caso de fallecimiento, enfermedad, ausencia o renuncia con todas las atribuciones y deberes que le conceden estos estatutos y los que la Ley de Compañías dispone. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL GERENTE** - El gerente de la compañía podrá o no ser socio de ella; será nombrado por la Junta general de Socios, durará dos años en sus funciones y permanecerá en el cargo hasta cuando sea legalmente reemplazado, pudiendo ser indefinidamente reelegido, representará a la compañía judicial o extrajudicialmente. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.-** Son todas las atribuciones y deberes constantes en la Ley de Compañías que a continuación se fijan: a.- Representar a la compañía en todo acto judicial o extrajudicial; b.- Manejar los fondos de la compañía y controlar el movimiento económico; c.- Presentar un informe cada año a la junta General de Socios sobre las labores realizadas; el balance de pérdidas y ganancias, el balance de situación y el proyecto sobre distribución de utilidades; d.- Actuar como secretario en las Juntas Generales de Socios, y dar fe de todos los asuntos de la compañía; e.- Llevar bajo su responsabilidad la correspondencia, y firmar todas las comunicaciones; f.- Dirigir a atender todas las necesidades y los actos de administración para la marcha de la compañía; g.- Conferir poderes generales o especiales de acuerdo con la Ley; h.- Nombra a los empleados de la compañía y fijar la remuneración de cada uno; i.- Suscribir los certificados de aportación con el Presidente; j.- Subrogar al presidente en sus funciones en su falta, enfermedad o ausencia, en todas sus y atribuciones y deberes que le

concede el presente Estatuto y lo que la Ley de Compañías dispone.

**ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

disolución anticipada de la Compañía será resuelta por la Junta general de

Socios previo el cumplimiento de todos los requisitos legales. **ARTÍCULO**

**VIGÉSIMO SEXTO.-** Acordada por cualquier motivo la disolución de la

Compañía se procederá a la liquidación debiendo actuar como liquidador el

que se encuentre desempeñando en ese momento la Gerencia o el que

nombre la Junta General de Socios. **AUTORIZACIÓN:** Los socios autorizan

al Doctor Freddy Tamariz Ordoñez, para que efectúe los trámites que sean

necesarios para la constitución legal de la compañía. Usted señor notario

se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez

de esta escritura. Atentamente, Doctor Freddy Tamariz Ordoñez abogado

con matrícula tres mil cuarenta y nueve del Colegio de Abogados del Azuay.

**HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-**



**ESPACIO EN BLANCO**

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

## ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA HORMICAVI CIA. LTDA.



En la ciudad de Cuenca, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil dieciséis, a las diecisiete horas, en el domicilio de la compañía "HORMICAVI CIA. LTDA." de esta ciudad de Cuenca, se reúnen **PETER PAUL CARRASCO VINTIMILLA** y **JUANA CATALINA ESCOBAR LANDIVAR**.

Dirige la reunión, la **Presidenta** de la compañía **JUANA CATALINA ESCOBAR LANDIVAR** y actúa como secretario el **Gerente**, el señor **PETER PAUL CARRASCO VINTIMILLA** como lo establece los estatutos.

El secretario manifiesta que se encuentra presente la totalidad del capital social. La presidente solicita a secretaría que elabore la lista de asistentes.

Encontrándose presente la totalidad del capital social, los asistentes de acuerdo a lo dispuesto en el art. 238 de la ley de compañías, por unanimidad deciden constituirse en Junta General Extraordinaria Universal, con el objetivo de tratar el siguiente orden del día:

### ORDEN DEL DÍA

**PUNTO UNO.-** Eliminar del estatuto social el artículo vigésimo quinto que hace referencia a la obligación de nombrar comisario, por convenir a sus intereses.

**PUNTO DOS.-** Aprobar el proyecto de reforma y codificación integral del estatuto social de la compañía Hormicavi Cía. Ltda. presentado por el Gerente, el mismo que se adjuntará al acta.

**PUNTO TRES.-** Autorizar al Gerente para que realice los trámites legales pertinentes para perfeccionar lo resuelto por la Junta.

Una vez de que se da por instalada la junta y leído por parte del señor secretario el respectivo orden del día el mismo que es aprobado por unanimidad se da paso a las intervenciones del caso:

### DESARROLLO

**PUNTO UNO.-** Eliminar del estatuto social el artículo Vigésimo quinto que hace referencia a la obligación de nombrar comisario por convenir a sus intereses.

Toma la palabra el Sr. Gerente y manifiesta a toda la junta que es necesario eliminar del estatuto la obligación de nombrar comisario pues este cumple una función en compañías anónimas y no en compañías como la nuestra esto es las limitadas, generándose un gasto inútil para los intereses de los socios, por esta razón solicita a la junta que se le autorice realizar las acciones pertinentes para eliminar de los estatutos de la compañía el mentado artículo vigésimo quinto.

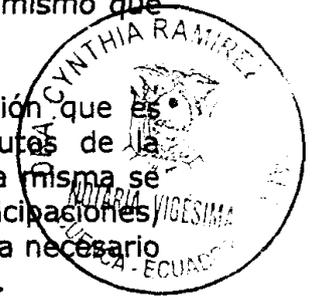
Después de que se puso este particular en conocimiento de todos los socios, los mismos decidieron por unanimidad, acoger la solicitud de la gerente y darle la autorización para dicha labor.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

**PUNTO DOS:** Aprobar el proyecto de reforma y codificación integral del estatuto social de la compañía Hormicavi Cía. Ltda. presentado por la Gerente, el mismo que se adjuntará al acta.

Toma la palabra la Presidente de la compañía quien pone a consideración que es necesario: Analizar y aprobar la Reforma y Codificación de los Estatutos de la compañía HORMICAVI CIA. LTDA, por cuanto durante la vida jurídica de la misma se han dado varios cambios como son: aumento de capital, cesión de participaciones, cambio de domicilio legal, entre otros actos societarios, por lo que considera necesario se apruebe la reforma y codificación de la compañía HORMICAVI CIA. LTDA.



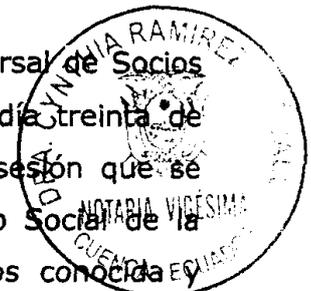
Se procede a analizar el estatuto que se pone a consideración de los presentes aprobando la reforma y codificación de los estatutos de la compañía, los que quedaran de la siguiente manera:

### **ESTATUTO SOCIAL CODIFICADO DE LA COMPAÑÍA "HORMICAVI CIA LTDA."**

**PRIMERA: OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública de Reforma y Codificación del Estatuto Social de la Compañía "HORMICAVI CIA LTDA.", el señor **PETER PAUL CARRASCO VINTIMILLA**, ecuatoriano, mayor de edad, casado, domiciliado en la ciudad de Cuenca, capaz para obligarse y contratar, en su calidad de Gerente, según consta del nombramiento cuya copia se adjunta a este instrumento y como tal Representante Legal de la misma.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)** Se constituyó la compañía HORMICAVI CIA. LTDA. con domicilio en la ciudad de Azogues, provincia del Cañar mediante escritura pública otorgada ante la Dra. María Augusta Merchán C. legalmente encargada de la Notaria Décima Segunda de este cantón Cuenca, el diecinueve de agosto del dos mil tres, inscrita en el Registro Mercantil de Azogues, en fecha dieciocho de septiembre del dos mil tres, bajo el No. 72, luego de la resolución emitida por el Intendente de Compañías de Cuenca, en fecha veinte y ocho de agosto del dos mil tres. **b)** En fecha veinte y ocho de mayo del dos mil trece ante el Notario Décimo Segundo, Dr. Wilson Peña Castro, el gerente legalmente autorizado por los socios de la compañía resolvieron cambiar el domicilio a la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay así como también ampliaron el objeto social y reformaron los estatutos, inscrita en el registro Mercantil de Cuenca, en fecha diecinueve de diciembre del dos mil trece, bajo el No. 828, luego de resolución emitida por el Intendente de Compañías de Cuenca, en fecha treinta de octubre del dos mil trece. **c)** Los socios de la compañía, a través de la Junta Universal de socios, de fecha trece de marzo del dos mil quince, resolvió por unanimidad AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA "HORMICAVI CIA. LTDA.", procediendo el gerente legalmente autorizado a elevar a escritura publica dicho aumento de capital ante la Notaria Pública Vigésima del cantón Cuenca, Dra. Cinthya Ramirez en fecha 1 de octubre del año 2015, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Cuenca bajo el Número 893

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



en fecha 29 de octubre del 2015. d) La Junta General Ordinaria Universal de Socios de la compañía, en sesión efectuada en esta ciudad de Cuenca, el día treinta de marzo del dos mil dieciséis, según se desprende del acta de dicha sesión que se incorpora como habilitante, resolvió: Reformar y Codificar el Estatuto Social de la Compañía, en los términos constantes de la propuesta de Estatutos conocida y aprobada por la Junta General, que se adjunta a la citada acta como parte de la misma.- **TERCERA: REFORMA Y CODIFICACIÓN.-** Con base en los antecedentes expuestos, el señor **PETER PAUL CARRASCO VINTIMILLA**, por los derechos que representa en la compañía "HORMICAVI CIA. LTDA." declara bajo juramento que, el Estatuto de la Sociedad, constante de la escritura Pública de Constitución, ya citada anteriormente, queda íntegramente sustituido por el aprobado por la Junta General Ordinaria Universal de Socios, referida en antecedentes, y a cuya codificación se someterá la compañía.- **CUARTA: ESTATUTOS.-** Los Estatutos Sociales que regirán la vida jurídica de la compañía son los siguientes: **ARTICULO PRIMERO: NOMBRE.-** Con la denominación de "HORMICAVI CIA. LTDA." se constituye esta compañía de nacionalidad Ecuatoriana y estará regida por las leyes ecuatorianas y por los estatutos propios y ejercerá sus actividades dentro de la provincia y fuera de ella. **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a la producción, comercialización y distribución de productos prefabricados de hormigón así como la producción y comercialización de hormigón premezclado y otros materiales relacionados con la industria de la construcción; y la construcción de infraestructura vial, sanitaria y edificaciones en general; Asesoramiento consultoría y fiscalización de obras viales, hidrosanitarias y civiles en general; alquiler, venta de maquinaria y equipos para la construcción. Para el cumplimiento de sus fines la compañía realizará toda gestión encaminada a conseguir dicho propósito pudiendo celebrar cualquier acto o contrato permitidos por la Ley y relacionados con su objeto principal, incluyendo la constitución de nuevas compañías o la participación en otras existentes.- **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.-** La compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, Republica del Ecuador, sin perjuicio que pueda establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro de la República, según lo acuerden los socios. **ARTICULO CUARTO: PLAZO DE DURACIÓN.-** La compañía tendrá una duración de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura constitutiva en el Registro Mercantil del cantón Cuenca este plazo podía ser ampliado o restringirlo por resolución de la Junta General de Socios y de acuerdo con la Ley de Compañías **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

AMÉRICA (\$30.000,00), dividido en TREINTA MIL PARTICIPACIONES SOCIALES de un (\$1) dólar de los estados unidos, cada una, que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente de conformidad con la ley y los estatuto, certificado que será firmado por el presidente y gerente de la compañía. **ARTICULO SEXTO: CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** La compañía entregara a cada uno de los socios los correspondientes certificados de aportación de los mismos que irán firmados por el Presidente y el Gerente o por quien " se hallen haciendo sus veces, estos certificados de aportación tendrá el carácter de no negociables. Si se llegare a aumentar el capital social de la compañía se emitirán certificados de aportación por el aumento y se acumularán a los anteriores. **ARTICULO SÉPTIMO.-** La participación de un socio es transmisible por herencia o transferible por acto entre vivos en este último caso en beneficio de uno y otros socios o de terceros previo el consentimiento unánime de todo el capital social. **ARTICULO OCTAVO.-** El capital social podrá ser aumentado en cualquier tiempo si así lo acordase la Junta General de Socios, convocada expresamente para este objeto, resolución que debe tomarse por mayoría de votos que represente por lo menos el sesenta y cinco por ciento del capital social concurrente a dicha junta. Los Socios gozarán de preferencia en la suscripción de las nuevas participaciones en proporción a las cantidades que poseen al momento de resolverse y aplicarse dicho aumento. Podrá admitirse nuevos socios en este caso se necesita aprobación del cien por cien del capital social y los socios podrán renunciar su derecho preferente a favor de los nuevos socios. **ARTÍCULO NOVENO.-** La compañía llevará un libro de Registro de certificado de aportaciones en el que se anotaran el nombre de los tenedores y se registrarán las sesiones y transferencia que determine la ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO.-** Cada participación da derecho a un voto en las Juntas generales de Socios, sean ordinarias o extraordinarias, en caso de muerte de uno de los socios los herederos nombrarán un representante hasta cuando se perfeccione la partición y la adjudicación correspondiente. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DESTRUCCIÓN O PERDIDA DE CERTIFICADOS.-** En caso de pérdida o destrucción de uno o más certificados de aportación se extenderá el o los certificados correspondientes previo el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS.-** Concurrirán los socios a las Juntas Generales, personalmente o por medio de representantes; en este caso la representación se conferirá por escrito y con el carácter de especial para cada Junta General, salvo el caso de que se trate de una representación legal o de poder otorgado ante notario Público. **ARTICULO DECIMO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** El



ESPADO EN BLANCO

ESPADO EN BLANCO



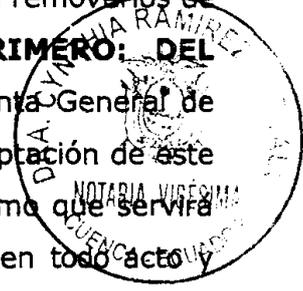
ejercicio económico terminara el treinta y uno de diciembre de cada año y al final de cada ejercicio se someterá a consideración de la Junta General de Socios los balances de pérdidas y ganancias, acompañado del informe del Gerente, así como un balance de la situación de la Compañía; quince días antes de la Junta General de Socios, estos podrán examinar en las oficinas de la compañía tales balances e informes. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del Capital Social; en cada anualidad, la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto, la Junta General podrá también resolver sobre la creación de fondos de reserva especiales de la Compañía. **ARTICULO DECIMO QUINTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La ejercerá la Junta General el Presidente y el Gerente, dentro de las atribuciones que señala la Ley de compañías y estos Estatutos. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La convocatoria a Junta General de Socios se hará por citación personal a cada socio, con ocho días por lo menos de anticipación al fijado de la reunión; la convocatoria a Junta General Ordinaria o Extraordinaria, expresará el lugar, el día y hora de la reunión y los asuntos que serán tratados y sobre los mismos se tomarán las resoluciones correspondientes. **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.-** La Junta General de los Socios será el máximo organismo de la Compañía y se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, y extraordinario cuando la convoque el presidente o a pedido de el o los socios que representa por lo menos el diez por ciento del capital social si se encontrara presente el ciento por ciento del capital social, podrá reunirse la Junta General de Socios con el carácter de Universal, siempre que los puntos a tratarse sean aceptados unánimemente, y además suscribirán el acta de la sesión bajo pena de nulidad en caso de no hacerlo, en este caso podrá reunirse en cualquier lugar del país sin convocatoria previa si lo aceptasen unánimemente los socios. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUORUM.-** Para que sesione válidamente la Junta General de socios se requiere, el cincuenta y uno por ciento del capital Social por lo menos si en la primera convocatoria no se obtuviera este quorum se hará una segunda dejando transcurrir cuando más treinta días de la fecha de la primera convocatoria y en este segundo caso la Junta sesionará con los socios que asistirán. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** La junta General de Socios será presidida por el Presidente de la Compañía y actuará como secretario, el Gerente y a falta de estos la Junta designará en ese momento las personas que deban reemplazarlo o reemplazarlos. **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Siendo la Junta General de Socios la máxima Autoridad, tendrá todas las atribuciones para resolver cualquier

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

asunto referente a la marcha de la compañía y serán de su competencia privada, aquellas que puntualiza como sus atribuciones la ley de Compañías. La Junta General de Socios nombrará el Presidente y el Gerente, los mismos que podrán removerlos de acuerdo con la ley de Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL**

**PRESIDENTE.-** El presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Socios, podrá o no ser socio de la compañía, el nombramiento y la aceptación de este cargo será inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca, el mismo que servirá de suficiente credencial para representar legalmente a la Compañía en todo acto y



contrato por subrogación al Gerente, durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente - **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: a.-

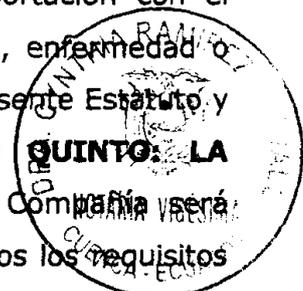
Supervigilar la marcha de la compañía y los trabajos que realicen los empleados; b.- Formular los reglamentos necesarios para la buena marcha de la compañía; c.- Convocar y presidir la Junta General de Socios; d.- Elevar a conocimiento de la Junta General de Socios, los asuntos que fueran sometidos a su conocimiento y en especial los informes referentes al Gerente; e.- Legalizar con su firma los certificados de aportación y las actas de la Junta General de Socios; f.- Cumplir y hacer cumplir los estatutos y resoluciones que dictasen la Junta General de Socios; g.- Subrogar al Gerente en caso de fallecimiento, enfermedad, ausencia o renuncia con todas las atribuciones y deberes que le conceden estos estatutos y los que la Ley de Compañías dispone. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL GERENTE -** El gerente de la compañía podrá o no ser socio de ella; será nombrado por la Junta general de Socios, durará dos años en sus funciones y permanecerá en el cargo hasta cuando sea legalmente reemplazado, pudiendo ser indefinidamente reelegido, representará a la compañía judicial o extrajudicialmente. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO:**

**ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.-** Son todas las atribuciones y deberes constantes en la Ley de Compañías que a continuación se fijan: a.- Representar a la compañía en todo acto judicial o extrajudicial; b.- Manejar los fondos de la compañía y controlar el movimiento económico; c.- Presentar un informe cada año a la junta General de Socios sobre las labores realizadas; el balance de pérdidas y ganancias, el balance de situación y el proyecto sobre distribución de utilidades; d.- Actuar como secretario en las Juntas Generales de Socios, y dar fe de todos los asuntos de la compañía; e.- Llevar bajo su responsabilidad la correspondencia, y firmar todas las comunicaciones; f.- Dirigir a atender todas las necesidades y los actos de administración para la marcha de la compañía; g.- Conferir poderes generales o especiales de acuerdo con la Ley; h.- Nombrar a los empleados de la compañía y fijar

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

la remuneración de cada uno; i.- Suscribir los certificados de aportación con el Presidente; j.- Subrogar al presidente en sus funciones en su falta, enfermedad o ausencia, en todas sus y atribuciones y deberes que le concede el presente Estatuto y lo que la Ley de Compañías dispone. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La disolución anticipada de la Compañía será resuelta por la Junta general de Socios previo el cumplimiento de todos los requisitos legales. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Acordada por cualquier motivo la disolución de la Compañía se procederá a la liquidación debiendo actuar como liquidador el que se encuentre desempeñando en ese momento la Gerencia o el que nombre la Junta General de Socios. **AUTORIZACIÓN:** Los socios autorizan al Doctor Freddy Tamariz Ordoñez, para que efectúe los trámites que sean necesarios para la constitución legal de la compañía. Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de esta escritura. Atentamente, Doctor Freddy Tamariz Ordoñez abogado con matricula tres mil cuarenta y nueve del Colegio de Abogados del Azuay. **HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.**



**PUNTO TRES.-** Como último punto del orden del día, se autoriza de forma expresa y unánime a que el representante legal de la compañía realice todos los trámites pertinentes para la consecución de lo aprobado en esta junta. No habiendo otro asunto que tratar se declara un receso para la redacción del acta.

Se reinstala la sesión, el secretario da lectura del acta, la misma que es aprobada por unanimidad. Dicha sesión es culminada a las dieciocho horas con veinte minutos.

**JUANA ESCOBAR LANDÍVAR  
PRESIDENTA**

**PETER PAUL CARRASCO VINTIMILLA  
GERENTE**

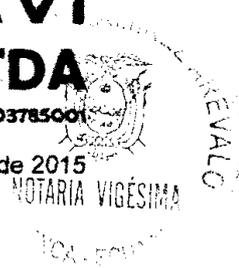
ESTADO EN BLANCO

ESTADO EN BLANCO

# HORMICAVI CIA. LTDA

RUC 0391003785001

Cuenca, 30 de enero de 2015



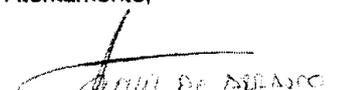
Ingeniero  
Peter Carrasco  
Ciudad.

De mi consideración:

Tengo el grato honor de comunicarle, que en Junta General extraordinaria de socios de la Compañía HORMICAVI CIA LTDA., en sesión celebrada el día de hoy 30 de enero de 2015, por unanimidad se nombró a usted como GERENTE para el periodo estatutario de dos años.

A usted le corresponde representar a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente, y sus atribuciones se encuentran establecidas en la escritura de constitución de la Compañía HORMICAVI CIA. LTDA., celebrada ante el Notario Doce del cantón Cuenca, Dr. Wilson Peña Castro el día 19 de agosto de 2003, instrumento inscrito en el Registro Mercantil del cantón Azogues con el N°-72 en fecha 18 de septiembre de 2003.

Atentamente,

  
Sra. Juana Catalina Escobar L.  
PRESIDENTE

Acepto la designación que antecede. Cuenca 30 de enero de 2015.

  
Ing. Peter Carrasco Vintimilla.



Luis Moscoso s/n y Av. De las Américas / telf. 2 856709 / 099483262 / 0980004066  
Mail: [hormicavi@yahoo.com](mailto:hormicavi@yahoo.com)  
CUENCA-ECUADOR

RECEIVED  
MAY 15 1964  
U.S. AIR FORCE  
HEADQUARTERS  
WASHINGTON, D.C.

RECEIVED  
MAY 15 1964  
U.S. AIR FORCE  
HEADQUARTERS  
WASHINGTON, D.C.

# Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 1806

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA

## RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD CUENCA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:



### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE

NÚMERO DE REFERENCIA:	1336
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/02/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	345
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

### 2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	30/01/2015
FECHA ACEPTACION:	30/01/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HORMICAVI CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

### 3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
0102628922	CARRASCO VINTIMILLA PETER PAUL	GERENTE	DOS AÑOS

### 4. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 24 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2015

*Verónica Vázquez López*  
**MARIA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ**  
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

ESPANO EN BLANCO

ESPANO EN BLANCO

CIUDADANIA 010248892-E  
 CARRASCO VINTIMILLA PETER PAUL  
 AZUAY/ CUENCA/SAN SEBASTIAN  
 09 MARZO 1978  
 005-0248 (1044)  
 AZUAY/ CUENCA  
 SAGRADO 1978

*Carrasco*



ECUATORIANO \*\*\*\*\* E33391148  
 DASADO JUANA D ESCOBAR LANDIVAR  
 SUPERIOR INS. CIVIL  
 PEDRO FERRAN DARRABO ZAMORA  
 MARIA EUFEMIA VINTIMILLA E  
 CUENCA  
 06/07/2017

REN 03 0588



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**011**  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 2016

011 - 0189 0102628922  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
 CARRASCO VINTIMILLA PETER PAUL

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	SAN SEBASTIAN	
CUENCA		0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

*[Signature]*  
 .1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

BOV 55: Que la copia que antecede  
 en... 3... fojas es igual al documento  
 que me fue exhibido para su constatación.  
 Cuenca, a 26 de Julio de 2016

*[Signature]*  
 Dra. Cynthia Ramirez Arévalo  
 NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA  
 CUENCA - ECUADOR

RECEIVED  
MAY 15 1964  
U.S. AIR FORCE  
HEADQUARTERS  
WASHINGTON, D.C.

RECEIVED  
MAY 15 1964  
U.S. AIR FORCE  
HEADQUARTERS  
WASHINGTON, D.C.



HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.- Leída que les fue la presente escritura a los otorgantes por mi la Notaria, se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto. DOY FE.

PETER PAUL CARRASCO VINTIMILLA  
C.C. 010262852-2

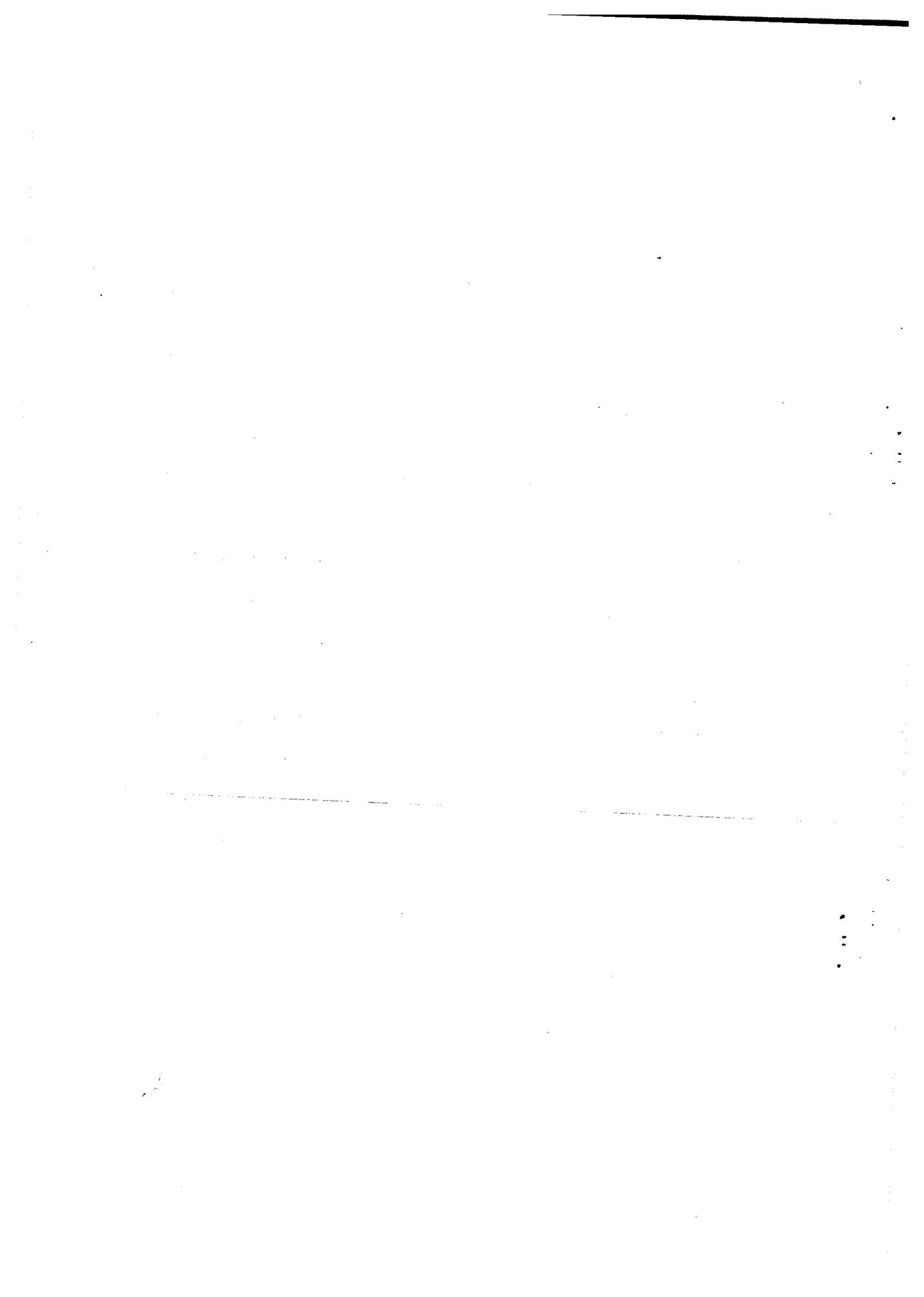


*Dra. Cynthia Ramirez Arevalo*  
NOTARIA VIGÉSIMA  
DEL CANTÓN CUENCA

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta *primera* COPIA CERTIFICADA que la firmo y sello el mismo día de su celebración *16* de *junio* de 201*6*.  
Cuenca, a *16* de *junio* de 201*6*.



*Dra. Cynthia Ramirez Arevalo*  
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA  
CUENCA - ECUADOR





TRÁMITE NÚMERO: 7364

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	5312
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	15/07/2016
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:</b>	421
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
0102628922	CARRASCO VINTIMILLA PETER PAUL	REPRESENTANTE LEGAL

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

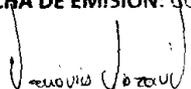
<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS
<b>DATOS NOTARÍA:</b>	NOTARIA VIGESIMA /CUENCA /16/06/2016
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	HORMICAVI CIA. LTDA.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	CUENCA

**4. DATOS ADICIONALES:**

NO APLICA

CUALQUIER ENMIENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 15 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2016

  
**MARIA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ**  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



